

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE PANAMA

BIBLIOTECA

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE MAYO DE 1958

Nº 13.534

CONTENIDO

DECRETO LEY

Decreto Ley N° 4 de 15 de abril de 1958, por el cual se modifica la partida del Arancel de Importación relativa a la gasolina de aviación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 783 de 7 de diciembre de 1955, por el cual se declara sin efecto un decreto.
Decreto N° 784 de 7 de diciembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 461 de 5 de junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 71 de 11 de noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Florencio Icaza A. en representación de "F. Icaza & Cia. S. A."

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

MODIFICASE LA PARTIDA DEL ARANCEL DE IMPORTACION RELATIVA A LA GASOLINA DE AVIACION

DECRETO LEY NUMERO 4 (DE 15 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se modifica la partida del Arancel de Importación relativa a la gasolina de aviación.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el acápite 2º del artículo 1º de la Ley 24 de 30 de enero de 1958; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que antes de la expedición del Decreto Ley N° 25 de 23 de septiembre de 1957, por el cual se reformó el Arancel de Importación, la gasolina para aviación estaba únicamente sujeta a pagar derechos consulares a razón de 8% A/V, ya que no pagaba impuesto de importación;

Que en el nuevo Arancel de Importación se fijó para la gasolina de aviación el impuesto de importación a razón de doce centésimos de balboa (B. 0.12) por galón, igual al impuesto que paga la gasolina que no es para aviación;

Que el impuesto vigente sobre la gasolina para aviación resulta demasiado gravoso para las compañías y empresas que no tienen contrato con el Gobierno Nacional y se vienen surtiendo de ese combustible en Panamá, lo cual puede determinar que se provean en otro país del mencionado combustible, con el consiguiente perjuicio para el fisco y hasta para el buen desarrollo de la aviación Nacional.

Que las empresas interesadas han insistido repetidamente para que se rebaje el impuesto de B. 0.12 por galón señalado a la gasolina para aviación y la Comisión Arancelaria, después de estudiar el problema, ha considerado justa la remisión petición por los motivos antes expresados,

DECRETA:

Artículo 1º La partida 313-01-02 gasolina para aviación quedará así:

313-01-02 Gasolina para Aviación .8% A/V.

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

El Ministro de la Presidencia,

GERMAN LOPEZ G.

Organismo Legislativo. —Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

DIOCENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 783

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se declara sin efecto el Decreto N° 711, de 18 de noviembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 711, de 18 de noviembre

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 28 Sur-Nº 10-A-60
(Bulevar de Berrios)

Teléfono: 2-3211

Avenida 28 Sur-Nº 10-A-60
(Bulevar de Berrios)

Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 3.00.

Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

de 1955, por el cual se nombró a Celia Almanza, Asedora de 4^a Categoría, en la Escuela de La Peña, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Herminia Almanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAIMIENTOSDECRETO NUMERO 784
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en pro-
piedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Los Santos

Oiga E. Arosemena, para la escuela de La Col-
orada, en reemplazo de Modesto Pérez, quien pa-
sa a otra escuela.

José Santiago González, para la escuela de La
Miel, en reemplazo de Zenaides Luna, quien ha
sido nombrado Maestro Supernumerario.

Valentín Medina D., para la escuela de Cam-
butal, en reemplazo de Agustín Barrios B., quien
renunció.

Noris de León, para la escuela de Corozal Arri-
ba, en reemplazo de Rogelio Díaz M., quien fa-
lló.

Rodrigo A. Castillo, para la escuela José de la
Rosa Poveda, en reemplazo de Celia Ch. de Sáez,
quien pasa a otra escuela.

Miriam Correa, para la escuela de Llano Lar-
go, en reemplazo de Filomena Córdoba, quien pa-
sa a otra escuela.

José del C. Cárdenas para la escuela de Bajo
Corral, en reemplazo de Maximina Montenegro,
quien pasa a otra escuela.

Peregrino Córdoba, para la escuela de Bayano,
en reemplazo de Héctor Vinicio Vera, quien pasa
a otra escuela.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de En-
señanza Primaria de Primera Categoría en inter-
inidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Los Santos

Rosa A. Peralta, para la escuela de El Guaya-
bal, en reemplazo de Eneida Poveda C., quien se
retira por gravidez.

Hilma S. de Moscoso, para la escuela Nicancor
Villalaz, en reemplazo de Sara S. de Villalaz,
quien se retira por gravidez.

Doris A. Mendieta, para la escuela de La Can-
delaria, en reemplazo de Jilma Rosa J. de Cárdene-
nas, quien se retira por gravidez.

Artículo Tercero: Nómbrase Maestras de Eco-
nomía Doméstica de Segunda Categoría en inter-
inidad, a las siguientes personas

Provincia Escolar de Los Santos

Sebastiana Gálvez, para la escuela Justo Vás-
quez B., en reemplazo de Enéidina A. de Cerrud,
quien se retira por gravidez.

Xenia J. López, para la escuela Juana Vernaza,
en reemplazo de Agustina Montenegro, quien no
se ha presentado.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Manuela del C.
T. de Smith, Maestra de Enseñanza Primaria de
4^a Cat., en interinidad, en la escuela de Bajo Cor-
ral, Prov. Escolar de Los Santos, en reemplazo de
Deyanira G. de Domínguez, quien se retira por
gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de diciembre de mil novecientos cincuen-
ta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAIMIENTO**DECRETO NUMERO 401
(DE 5 DE JUNIO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel
de Jesús De León Tuñón, Albaril Subalterno de
1^a Categoría, al servicio de la División "A" del
Departamento de Caminos y Anexos del Minis-
terio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tendrá vigencia a partir del 1^o de junio del
presente año, por el término de noventa (90)
días, y su sueldo se cargará al artículo 863 del
Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Bajo en la ciudad de Panamá, a los cinco días
de mes de junio de mil novecientos cincuenta y
seis.

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Mi-
nistro de Obras Públicas, en nombre y represen-
tación de la Nación, por una parte, debidamente
autorizado por el Consejo de Gabinete en la se-
sión celebrada el día once (11) de octubre de
1955, y Florencio Icaza A., portador de la cédula
de identidad personal Nº 47-2557, en nombre y
representación de la firma F. Icaza & Cía. S. A.,
por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará
el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de
la licitación pública que tuvo lugar el día diez y
nueve (19) de septiembre del año en curso, se ha
convenido en lo siguiente:

Primer: El Contratista se compromete for-
malmente a suministrar Cercas de Ciclón, para
los Patios de la Comisión de Caminos, Aeropuertos
y Muelles, en su programa de construcción y
reconstrucción de caminos, en un todo de acuerdo
con las especificaciones preparadas al efecto y las
estipulaciones que se expresan a continuación.

Segundo: El material a proveer, según este
contrato, será del último diseño "standard" y con
las mejoras selectas; y deberá ser fabricado con
materiales y piezas de primera calidad.

Los fabricantes y/o productores del material o
partes de éste, deben ser de conocido prestigio en
su campo de operación y, si se requiere, deberán
establecer la evidencia satisfactoria y la certifi-
cación de este hecho que, a juicio de la Nación
sea necesaria.

Tercero: Antes de la entrega del material, el
Contratista facilitará a la Nación un certificado
en el cual conste que el material a suministrar,
según este contrato, se conforma con todas las
normas de manufactura y pruebas de materiales
para fabricación de dicho material. La Nación
se reserva el derecho de inspeccionar todo el ma-
terial antes de ser aceptado.

Las deficiencias, defectos estructurales y evi-
dencia de pobre fabricación, serán motivos sufi-
cientes para el rechazo del material hasta tanto
este o estos hayan sido corregidos a plena satis-
facción de la Nación.

Cuarto: El Contratista proveerá a la Nación
de una documentación formal de garantía por los
materiales entregados. Cada material deberá ser
garantizado por el Contratista contra cualquier y
todos los defectos que le ocurriera a los mismos
por un período de seis (6) meses.

Quinto: Todos los materiales a proveer, se-
gún los términos de este contrato, serán comple-
tamente nuevos, del tipo y dimensiones que mues-
tran los planos adjuntos y cumplirán con los re-
quisitos técnicos aquí expuestos y deberán con-
formarse con todas las normas de manufactura y

pruebas de materiales para su fabricación con
materia prima de primera calidad. La cantidad
de materiales a proveer, según detalle, aparece
ilustrada a continuación, y deben conformarse
con las siguientes características:

a) **Malla:** La malla será de dos (2) pulga-
das, calibre Nº 9, y de seis (6) pies de ancho
(w&m), de acero galvanizado por inmersión en
caliente después de fabricada, tipo Bethanizado.
El revestimiento galvanizado deberá ser aplicado
en dosis de uno y seis décimos (1.6) onzas por
cada pie cuadrado de superficie. Será de acaba-
do convencional semejante al tipo "Barbed Sal-
vage" de la cerca marca "Realock".

b) **Postes:** Los postes serán de sección cir-
cular o equivalente de sección H de acero galva-
nizado por inmersión en caliente Bethanizado,
después de fabricados; el acero tendrá un conte-
nido mínimo de 0.35% de carbono. Los postes
se conformarán con las dimensiones que se dan
seguidamente según función:

Postes de línea: Serán de dos (2") pulgadas
de diámetro exterior y de ocho (8') pies de lon-
gitud.

Postes de esquina: Serán de tres (3") pulga-
das de diámetro exterior y de nueve (9') pies de
longitud.

Postes de puerta para peatones: Serán de las
mismas dimensiones que los de esquina.

Postes finales: Serán de las mismas dimen-
siones que los de esquina.

Postes de puerta para vehículos: Serán de
seis (6) pulgadas de diámetro exterior y de doce
pies (12') de longitud.

c) **Brazos para alambre de púas:** Serán de
acero galvanizado por inmersión en caliente des-
pués de fabricados y tendrán provisión de anillo
sobre la base para alejar el tubo horizontal que
corona la malla. Se localizarán enroscados a ca-
da poste guardando relación con las dimensiones
de éstos según muestran los planos.

d) **Tubo superior de corona de la malla:** Será
de acero galvanizado por inmersión en caliente
Bethanizado después de fabricados y de una y cin-
co octavos pulgadas (1-5/8) de diámetro exte-
rior.

e) **Riostras y Tensores:** Riostras y tensores
serán de acero galvanizado por inmersión en ca-
liente Bethanizado después de fabricados. Las
riostras serán de tubo de uno y cinco octavos pul-
gadas (1-5/8) de diámetro exterior y los tensores
de tres octavos de pulgada (3/8) de diámetro.

f) **Alambre de púas:** Se suministrará alam-
bre de púas para tres (3) líneas en la parte su-
perior de la cerca. El alambre de púas será de
acero galvanizado por inmersión en caliente an-
tes de fabricado, de calibre 12, barbas de cuatro
(4) puntas espaciadas cuatro pulgadas (4") en-
tre sí, y el baño de zinc será de dosis tal, que 0.6
onzas cubran un pie (1") cuadrado de superficie
(Designación A 121-39 clase 2 de la "A.S.T.M.")

g) **Accesorios:** Este detalle incluye acopla-
duras, niples, codos simples y múltiples, tiras, ti-
rantes, abrazaderas, espárragos, tapones, cuñas,
platillos, pestanas, alambre liso de amarrar, ace-
ro, etc. Serán de acero galvanizado de tipo si-
milares a los anteriores, y se suministrarán en can-
tidad suficiente para que resulte un trabajo aca-
bado.

h) Puertas: Para las puertas se suministrará todo el material y accesorios necesarios, en tal forma que facilite la erección de dichas puertas de conformidad con el tamaño, dimensiones y detalles indicados en los planos.

PRESUPUESTO DE MATERIALES PARA CERCA DE SITIO DE CONTROL PRINCIPAL EN MATIAS HERNANDEZ DIVISION "A"

- 1.—Malla de 2" x 6'-00" - Calibre Nº 9, 2,300 pies.
- 2.—Alambre de púas, 2,300 yardas.
- 3.—POSTES:
 - a) Postes de esquina 3" (redondo), 11 de 9' c/u.
 - b) Postes de línea 1-7/8" (redondo) de alma 1-5/8" de pestaña Tipo "H" 222 de 8' c/u.
 - c) Postes de Puertas de vehículos 6-5/8" (redondo), 4 de 12' c/u.
 - d) Postes de Puertas de peatones 3" (redondo), 2 de 10' c/u.
- 4.—Tubo superior de Corona 1-5/8" (redondo), 2,260 pies.
- 5.—Tubos de arriostramiento, 200 pies.
- 6.—Tensores 3/8" (redondo), 28 c/u.
- 7.—Brazos para alambre de púas, 243 c/u.
- 8.—Puerta Nº 1 (completa), 1 c/u.
- 9.—Puerta Nº 2 (completa), 1 c/u.
- 10.—Puerta Nº 3 (completa), 1 c/u.
- 11.—Accesorios (Incluidos en la oferta), Global.

PRESUPUESTO DE MATERIALES PARA CERCA DE SITIO CONTROL PRINCIPAL EN AGUADULCE — DIVISION "B"

- 1.—Malla de 2" x 6'-00" - Calibre Nº 9, 2,865 pies.
- 2.—Alambre de púas, 2,865 yardas.
- 3.—POSTES:
 - a) Postes de esquina 3" (redondo), 8 de 9' c/u.
 - b) Postes de línea 1-7/8" (redondo) de alma y 1-5/8" de pestaña Tipo "H", 282 de 10' c/u.
 - c) Postes de puerta de vehículos 6-5/8" (redondo), 4 de 12' c/u.
 - d) Postes de puerta de peatones 3" (redondo), 2 de 10' c/u.
- 4.—Tubo superior de Corona 1-5/8" (redondo), 2,825 pies.
- 5.—Tubos de arriostramiento, 220 pies.
- 6.—Tensores 3/8" (redondo), 28 c/u.
- 7.—Brazos para alambre de púas, 300 c/u.
- 8.—Puerta Nº 1 (Completa), 1 c/u.
- 9.—Puerta Nº 2 (Completa), 1 c/u.
- 10.—Puerta Nº 3 (Completa), 1 c/u.
- 11.—Accesorios (Incluidos en la propuesta) Global.

PRESUPUESTO DE MATERIALES PARA CERCA SITIO DE CONTROL PRINCIPAL EN DAVID - DIVISION "C"

- 1.—Malla de 2" x 6'-00" - Calibre Nº 9, 2,075 pies.
- 2.—Alambre de púas, 2,075 yardas.
- 3.—POSTES:
 - a) Postes de esquina 3" (redondo), 9 de 9' c/u.
 - b) Postes de línea 1-7/8" (redondo) de alma y 1-5/8" de pestaña Tipo "H", 200 de 8' c/u.

c) Postes de puertas de vehículos 6-5/8" (redondo), 4 de 12' c/u.

d) Postes de puerta de peatones 3" (redondo), 2 de 10' c/u.

4.—Tubo superior de corona 1-5/8" (redondo), 2,035 pies.

5.—Tubos de arriostramiento, 210 pies.

6.—Tensores 3/8" (redondo), 30 c/u.

7.—Brazos para alambre de púas, 220 c/u.

8.—Puerta Nº 1 (Completa), 1 c/u.

9.—Puerta Nº 2 (Completa), 1 c/u.

10.—Puerta Nº 3 (Completa), 1 c/u.

11.—Accesorios (Incluidos en la propuesta), Global.

Sexto: Es convenido que las Cercas de Ciclón, de que trata este contrato, serán entregadas por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Séptimo: Es convenido que el valor total del contrato, incluyendo los accesorios, cargos completos de embalaje, manejo y embarque "CIF" PANAMA, es de diez y seis mil cincuenta con treinta y nueve centésimos (B/. 16,050.39) libre del pago de impuestos de importación y derechos consulares; por el suministro de las Cercas de Ciclón.

Octavo: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Décimo: El Contratista declara que concede opción a la Nación, para aumentar en cada caso hasta un diez por ciento (10%) de las cantidades que aparecen incluidas en los planos oficiales al precio unitario establecido para cada ítem.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

F. Icaza & Cía., S. A.,

Florencio Icaza A.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 11 de noviembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Corte Suprema de Justicia

RECLAMOS administrativos interpuestos por los abogados Guillermo Márquez y la firma "Hincapíe & Morgan", en representación de José Ramón Guizado y Rodolfo de Saint Malo; y George Townshend, respectivamente, contra la sentencia de 25 de febrero de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "George Townsend vs. J. R. Guizado y Rodolfo de Saint Malo".

(Magistrado ponente: Dr. Ricardo A. Morales).

Corte Suprema de Justicia. — Sala de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, considerando que el día 8 de abril de 1957, el Ldo. Guillermo Márquez, en representación de José Ramón Guizado y Rodolfo de St. Malo, presentó recurso administrativo para que se revogue la sentencia de 25 de febrero de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "George Townsend vs. J. R. Guizado y Rodolfo de Saint Malo"; y el mismo día 8 de abril de 1957, la firma de abogados "Hincapíe & Morgan", en representación de George Townshend, presentó recurso administrativo contra la misma sentencia, dictada en el mismo juicio y que ambos negocios se encuentran en estado de fallar, lo cual puede hacerse por medio de una misma y única sentencia, al tenor de la que disponen los artículos 1007 y siguiente del Código Judicial *contra la acumulación de los dos negocios*, todo lo cual hace administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley.

Notifíquese.

Fdo.: RICARDO A. MORALES. — AUGUSTO N. ARJONA Q. — FRANCISCO A. FILS. — ANGEL LOPE CASAS. — GIL TAPIA E. — Carlos V. Chang, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Sobre en el Juzgado de lanzamiento con retención promovido por Sham Yip contra Tam Yin Bew, se ha señalado el día veintimil del presente, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate público subasta de los siguientes bienes.

1. Máquina Singer para coser N° 400323 con motor eléctrico.	B/. 80.00
1. Máquina para coser marca Singer N° 5640.	80.00
1. Máquina para coser marca Messelish con motor eléctrico.	70.00
1. Máquina para coser marca Singer con motor N° 11124117.	90.00
1. Máquina para coser marca Singer con motor N° A-1-1.550738.	90.00
1. Máquina Singer para coser con motor número 5770.	80.00
1. Máquina para coser con motor número 924332.	30.00
1. Máquina para coser con motor número 5681.	60.00
1. Máquina Singer para coser con motor N°	60.00

1. Máquina Singer con motor N° 60991815..	30.00
1. Máquina Singer para pegar botones número A-41F323 .. .	90.00
1. Máquina Singer para hacer hojas .. .	90.00
1. Máquina Singer con motor N° A. C. 910179 .. .	30.00
Total.....	B/. 910.00

La base del remate es la suma de novecientos diez balboas (B/. 910.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 5 de mayo de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Luis J. Márquez B.

L. 15048
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de menores por este medio,

EMPLAZA:

A Julieta Hutson, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Norma Edith Hutson, propuesto por los esposos Marcelino Jaén y María Bellido de Jaén.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Marcelo Guevara R.

L. 14812
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Sánchez Muñoz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de tres mil setecientos noventa metros cuadrados (3790 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Florentina Sánchez,
Sur: carretera de San Carlos Al Valle,
Este: Carolina Pinto.
Oeste: Catalino Torres.

Este globo de terreno se denomina "Villa América". En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, hoy veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,
Dalys A. Romero de Medina.
L. 14426
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Alcalde del Distrito de Océ, Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alberto Mirones G., varón, panameño, mayor de edad, casado y vecino de Océ, Provincia de Herrera portador de la cédula de identidad personal N° 29-3616 por medio de memorial fechado 21 de marzo del próximo pasado mes, ha denunciado una Mina de Cal ubicada en este Distrito en el lugar conocido "La Cal" dentro del potrero y terreno del señor José de la Rosa Mirones O. El nombre de la Mina es "La Cal" y dentro de los siguientes linderos: Norte, el Camino de Valle Rico; Sur Río Señales y terreno de Asunción Aiba Granadas; Este, Río Señales y Oeste terreno de José de la Rosa Mirones O.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Océ por el término de 30 días hábiles y otra se le entregará al interesado para que se haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta denuncia ocurra a hacerlos resles en tiempo oportuno.

Océ, abril 3 de 1958.

El Alcalde,

JOSE DE LA ROSA MIRONES O.

El Secretario,

Nicolás Díaz G.

L. 14509

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Inés Santamaría, Félix Santamaría y Leonardo Moreno, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Santiago, agricultores, jefes de familia y debidamente cedulados, han solicitado de esta administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado La Teta, ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veinticuatro hectáreas con mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (24 Hect. 1985 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Francisco Castillo, camino de La Iguana a la Corocita y Jesús Caballero;

Sur, terrenos nacionales;

Este, Río de La Iguana y terrenos nacionales, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará a la dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1958.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JESÚS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 34

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas;

HACE SABER:

Que los señores Guillermo Hernández, Cornelio Batista y otros, ambos varones, mayores de edad, panameños, agricultores pobres, vecinos del Corregimiento de San Pedro del Espino, jurisdicción de este Distrito de Santiago, y portadores de la cédula de identidad personal número 24-32557 y 69-6669, respectivamente; han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "Las Huacas", ubicado en este Distrito de San-

Iago, Provincia de Veraguas, de una superficie de trescientas veinte hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (320 Hect. 7.500 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, parte del terreno de la familia Espino; título La Ensalada; terreno de Cruz Hernández y otros; Joaquín de León; José María Barría y otros; familia González; familia Martínez; y parte del camino vecinal de Santiago a La Mesa;

Sur, parte del terreno de propiedad de la familia Almanza;

Este, propiedad de la familia Almanza, familia Martínez y terreno de propiedad de la familia González y parte del camino vecinal de Santiago a La Mesa; y

Oeste, terreno de propiedad de la familia Espino, familia Valdívieso, familia Martínez y parte del terreno de la familia León.

En atención a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago y otra en esta Administración, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicado por tres veces consecutivas en dicho órgano Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de marzo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 37

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas;

HACE SABER:

Que el abogado Nicolás Puga R., varón, mayor de edad, soltero, panameño, con oficina ubicada en la Avenida B. N° 13 A-33 en la ciudad de Panamá y de tránsito por este Distrito de Santiago, en su calidad de apoderado legal del señor Pedro Almanza Batista, varón, mayor, casado, agricultor, vecino del Corregimiento de La Peña, de este Distrito de Santiago y con cédula número 80-3642, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación de un globo de terreno denominado "Los Veranos", ubicado en este Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de tres hectáreas con dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (3 Hect. 2.285 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tomás Martínez, José M. Richard y Crisóstomo Caballero;

Sur, Marcelo y Faustino Almanza y Roberto González;

Este, Roberto González y Crisóstomo Caballero; y

Oeste, sabana libre y Tomás Martínez.

En atención a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago y en esta Administración de Tierras y Bosques, por el término legal de treinta (30) días hábiles; y copia del mismo se enviará al señor Director de la "Gaceta Oficial" para ser publicado por tres veces consecutivas en dicho órgano Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer.

Santiago, 13 de marzo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas;

HACE SABER:

Que los señores Juan Giono, varón, mayor, casado y jefe de familia en su propio nombre y en el de siete de sus menores hijos, y Ventura Peña, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, en su nombre, todos panameños, vecinos de Bórd, Distrito de La Mesa, y agricultores pobres, han solicitado de esta Administración

la adjudicación en gracia en forma definitiva, el globo de terreno denominado o que ellos denominaran en adelante "Boró", ubicado en el lugar de Boró, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con ocho mil metros cuadrados (54 Hect. 8.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Atilio Giono, Félix Pérez y José Angel Santos;

Sur, Agustín Pérez y tierras nacionales;

Este, camino de Boró a La Montaña y tierras nacionales, y

Oeste, camino de Soná a Boró cruzando las Quebradas Petra y El Bajo; esta última quebrada la crusa también el lindero Norte.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de marzo de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y con cédula de identidad personal número 60-2283, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes Ladislao y Bartolo Miranda y los menores hijos de dichos señores, todos panameños, vecinos de Cañazas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, la adjudicación en gracia y en forma definitiva, el globo de terreno denominado El Ceibo, ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (45 Hect. 4.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Sabanas libres;

Sur, Terreno medido por León Miranda;

Este, Alto del Mango en terrenos libres, y

Oeste, Río Cobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de abril de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El suscripto, Administrador General de Aduanas, por medio del presente Edicto,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A Marceliano Barrios, Capitán de la Nave San Antonio, de generales conocidas en el expediente para dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la "Gaceta Oficial" de este Edicto, comparezca a esperar al derecho en el juicio que se le sigue por el delito de contrabando, cuyo enjuiciamiento dice así en su par-

"Administración General de Aduanas.—Panamá, 26 de marzo de 1958.

Vistos:

.

RESUELVE:

"¹⁹ Condenar al señor Marceliano Barrios, conocido en este expediente, al pago de ciento dos balboas con cuarenta y ocho centésimos (Bs. 102.48), que representan los derechos evadidos, referentes a artículos de contrabando que venían en la mencionada nave. Además, al pago de quinientos doce balboas con cuarenta centésimos (Bs. 512.48), o sea, el valor de tales derechos multiplicados por cinco (5).

"²⁰ Ordenar el comiso definitivo de la nave San Antonio, antes citada, la cual era usada por el referido sindicado en sus actividades de contrabando, como ordenar, asimismo, el comiso, en definitiva de las mercancías que fueron incautadas en este caso. Fundamento legal: Artículos 1171 del Código de Comercio, 47 del Decreto 50 de 1928, sobre Policía Marítima, 658 y concordantes del Código Fiscal. Notifíquese y cumplase. (Fds.) Enrique de la Guardia N., Administrador General de Aduanas, R. Gustavo Moreno, Secretario Interino".

Se advierte al procesado Marceliano Barrios que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oido y se administrará justicia. Si no lo hiciere la causa continuará adelante previo declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a su excarcelación, bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República estarán obligados a suministrar el paradero del procedido so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de esta Administración General oportunamente. Por lo tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho hoy diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Administrador General de Aduanas,

ENRIQUE DE LA GUARDIA N.

El Secretario Interino,

R. Gustavo Moreno.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Rafael o Raphael Beckles, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", cometido en perjuicio de la señora Geraldine Louis (a) "Flaca", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veinte y nueve (29) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y providencia de fecha diez y siete de abril en curso, en la cual se decreto nuevo emplazamiento en atención de que hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio N° 56, fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Rafael o Raphael Beckles que si compareciere, se le oirá y administrará la Justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario Ad-int.,
(Segunda publicación)

Santiago Herrera A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Carlos Julio Salazar, colombiano, de 22 o 23 años de edad, nacido en Giradot, Cundinamarca, Colombia, hijo de Julio E. Salazar y Enriqueta C. de Salazar, se ignora su residencia, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Seducción", cometido en perjuicio de la menor Herelia o Hersilia Diaz, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y procedió de fecha diez y siete abril en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de qua se hubo vencido el término del Edicto Emplazatorio N° 57, fijado por treinta días para notificarse el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Carlos Julio Salazar que si compareciere, se lo oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un delito grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, su pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón a los diez y ocho (18) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario Ad-int.,
(Segunda publicación)

Santiago Herrera A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Francisco Prado, colombiano, mayor de edad, soltero, católico, portador de la cédula de identidad personal número 3.722, agricultor, vecino de "Cacicu", Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, en octubre de 1932, reo del delito de "Lesiones personales" cometido en perjuicio del señor Tiburcio Acuña, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaida en el juicio seguido en su contra por el delito arriba mencionado, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. (Fds.) Pedro Fernández Parrilla—Dario González—Manuel Burgos—José D. Castillo M., Secretario".

Se advierte al reo Francisco Prado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia citada.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario Ad-int.,

Santiago Herrera A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Alfonso Velasco (a) "Culi", de generales desconocidas, reo del delito de "Apropación indebida", cometido en perjuicio de la Compañía "Industrias Tagarópulos S. A.", para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia; recaida en el juicio seguido en su contra por el delito arriba mencionado, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

REFORMA:

La sentencia condenatoria consultada en el sentido de precisar que la pena restrictiva de la libertad impuesta al reo es la reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. (Fos.) A. V. de Gracia—Pedro Fernández Parrilla—Dario González—Francisco Vázquez G., Secretario Ad.Int".

Se advierte al reo Alfonso Velasco que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia citada.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito por que ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículos 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario Ad-int.,

Santiago Herrera A.

(Segunda publicación)